



DICTAMEN: 941

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 fracción XXXIII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, los Diputados de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, respectivamente, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual solicitaron se declarara al huapango como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla.
2. En sesión de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Cultura para su estudio y resolución procedente*".

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Declarar al huapango como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla, con el fin de establecerlo en nuestra Entidad, como representativo de una tradición de arraigo que se debe preservar, promover y difundir.





H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE

*Puebla*  
LIX LEGISLATURA

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El patrimonio cultural es el reflejo de la actividad humana que nos documenta la cultura, historia y arte de distintas épocas, y que por su condición ejemplar y representativa en el desarrollo de la sociedad es necesario conservar; este patrimonio está constituido por bienes tangibles e intangibles que son la herencia de nuestros antepasados y refuerzan nuestra identidad y sentido de pertenencia, son percibidos por otras sociedades como característicos de un grupo de personas y/o un territorio específico.

El patrimonio cultural es producto de la creatividad humana, al convertir en expresión artística una actividad o un bien, se transmite, se modifica y optimiza de generación en generación y para identificar sus diferencias se puede sub clasificar con el fin de facilitar su estudio y tratamiento de la siguiente forma. Patrimonio cultural tangible o material: Se compone de los bienes muebles e inmuebles hechos por la sociedad de nuestro pasado; en esta categoría se engloban el patrimonio arquitectónico, arqueológico, artístico, histórico, industrial y natural.

El patrimonio intangible o inmaterial: Constituye el patrimonio intelectual y el sentido que hace única a una comunidad, con las tradiciones, la gastronomía, la herbolaria, la literatura, las teorías científicas y filosóficas, la religión, los ritos; así como los patrones de comportamiento que se expresan en las técnicas de la historia oral, la música y la danza; dentro de este rango se encuentran sabores, tradiciones y creencias, celebraciones, conocimiento y lugares simbólicos, así como la ejecución técnica de expresiones orales, música y danza.

De esta manera la música tradicional puede ser considerada como patrimonio cultural intangible al reunir todas las características que ya se han mencionado.

Hablar de la Sierra Norte de Puebla es hablar de la Huasteca Poblana, ésta es heredera del huapango que es una expresión cultural y artística que identifica a nuestra Entidad.

El huapango es un canto acompañado de baile y música con una estructura rítmica determinada, regularmente ejecutado por tríos que se hacen acompañar de violín, jarana y huapanguera, en compases generalmente ternarios; se nutre de herencias de la música barroca española del siglo XVI y por estructuras versícticas de la lírica, sobre las cuales, tanto músicos, cantadores y bailadores hacen improvisaciones, según la pieza que se trate.





H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
*Puebla*  
LIX LEGISLATURA

La llamada Huasteca Poblana, es una franja geográficamente ubicada en la parte Serrana al Norte del Estado de Puebla y es aquí donde algunos municipios como Francisco Z. Mena, Huachinango, Jalpan, Naupan, Pantepec, Pahuatlán, Tlacuilotepec y Xicotepec son considerados como municipios huastecos, aunque la influencia musical del huapango se ha extendido a otros municipios poblanos tales como Xochitlán de Vicente Suárez, Cuetzalan del Progreso y Hueytlalpan.

El Huapango es también una tradición en las Entidades de Veracruz, San Luis Potosí, Tamaulipas, Hidalgo y Querétaro.

Puebla ha sido cuna de importantes grupos musicales del género huapanguero, como lo fueron el Trío Hueytlalpan, Trío Sierra Poblana, Trío Inspiración Huasteca y Trío Descendencia Huasteca, estos huapangueros han logrado alcanzar fama nacional e internacional.

Otro punto a destacar es que a iniciativa del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se busca que el huapango se declare como patrimonio intangible de la humanidad, al igual que se hizo con el mariachi en el 2011, distinción que comparte con la gastronomía mexicana; para que esto suceda, es necesario que las legislaturas donde es marcado su origen lo declaren patrimonio de sus respectivas entidades.

En el año 2011 el Congreso del Estado de San Luis Potosí, emitió el Decreto Administrativo mediante el cual se declara al huapango patrimonio cultural del Estado; en noviembre del año pasado a través de la Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz, se inició el procedimiento para hacer la declaratoria respectiva y en junio de este año el Estado de Hidalgo proclamó al huapango como patrimonio cultural intangible.

Bajo esta tesitura, es importante mencionar lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, que a la letra establece: "*El Gobernador del Estado, de oficio o por petición plenamente justificada de ciudadanos y organismos, declarará Patrimonio Cultural del Estado a aquellos bienes respecto de los cuales se considere necesario el establecimiento de medidas específicas para su salvaguarda*".

Por lo anterior, consideramos pertinente que este Honorable Congreso emita el Acuerdo correspondiente, para que sea enviado al Poder Ejecutivo del Estado, y éste en caso de considerarlo pertinente realice la declaratoria de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Cultura del Estado, con el fin de





H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**Puebla**  
LIX LEGISLATURA

establecer al huapango en nuestra Entidad, representativo de una tradición de arraigo que se debe preservar, promover y difundir.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

**ÚNICO.-** Dictaminar como procedente el Acuerdo por virtud del cual, se solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, inicie el procedimiento que establece el artículo 25 de la Ley de Cultura del Estado, con el fin de que Declare al huapango como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44, 102, 115, 119, 123 fracción XXXIII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de Vuestra Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, declare al huapango como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla, por formar parte esencial dentro de las expresiones culturales que preservan las tradiciones y costumbres principalmente de la Sierra Norte.

**SEGUNDO.-** Envíese el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 25 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla.





H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**Puebla**  
LIX LEGISLATURA  
ATENTAMENTE

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014"

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

PRESIDENTA

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. IRMA PATRICIA LEAL ISLAS

VOCAL

DIP. FRANCISCO MOTA QUIROZ

VOCAL

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA

VOCAL

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB

VOCAL

DIP. SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVER

VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL LA QUINGUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DECLARE AL HUAPANGO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA, POR FORMAR PARTE ESENCIAL DENTRO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES QUE PRESERVAN LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES PRINCIPALMENTE DE LA SIERRA NORTE.